



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 005-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, APRUEBA LAS CONDICIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDA EN UN PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS TÉCNICOS PARA LA «EBANISTERÍA, HERRERÍA, ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL ALTAR DE LA PATRIA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0001».**

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano del Poder Ejecutivo representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que el Altar de la Patria es un monumento de la República Dominicana ubicado en el Parque de la Independencia que contiene los restos de los Padres de la Patria, a saber, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, por lo que este Ministerio tiene la responsabilidad de su administración, incluyendo su mantenimiento.

**CONSIDERANDO:** que desde el año pasado se ha puesto en marcha un proyecto de Restauración Del Altar de la Patria, y que parte de los trabajos pendientes están los ebanistería, herrería, electricidad e iluminación.

**CONSIDERANDO:** que en fecha cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, dependencia de este Ministerio, emitió la comunicación núm. DNPM-DIR-003-2022, contentiva de la solicitud de contratación de ebanistería, herrería, electricidad e iluminación para la restauración del Altar de la Patria.

**CONSIDERANDO:** que en fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) fue emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio la solicitud del procedimiento de compras para la contratación de ebanistería, herrería, electricidad e iluminación para la restauración del Altar de la Patria.

**CONSIDERANDO:** que en fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0001/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la restauración del Altar de la Patria.

**CONSIDERANDO:** que en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022) la Dirección Financiera de este Ministerio, emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de UN MILLÓN CIENTO



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$1,197,393.16).

**CONSIDERANDO:** que mediante la comunicación núm. DC-0032/22, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras de este Ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de inicio del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0001.

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, en el mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se presentó las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del procedimiento, contenidas en un Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO:** que conforme el cronograma de actividades del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0001, el procedimiento de selección es en Etapa Múltiples, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas, «Sobres B» en momentos diferentes.

**CONSIDERANDO:** que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12. EP  
Pm

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). 16

**CONSIDERANDO:** que en el expediente cuenta con el Certificado de Apropiación Presupuestaria, indicando anteriormente, por un monto total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$1,197,393.16). ll

**CONSIDERANDO:** que el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: «En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios».

**CONSIDERANDO:** que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de obras que comprenda un monto desde treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y uno pesos dominicanos con 00/100 (RD\$32,996,371.00) hasta cientos veintitrés millones setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos dominicanos con 99/100 (RD\$123,736,392.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

**CONSIDERANDO:** que, por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación indica que: «Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento».

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

"3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)".

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36

Handwritten blue ink marks on the right margin, including the letters 'E', 'B', 'L', and a signature.

Handwritten blue ink signature at the bottom right of the page.



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

**CONSIDERANDO:** que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). *EP*

**VISTA:** la comunicación núm. DNPM-DIR-003-2022 de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Dirección Nacional de Patrimonio Monumental y sus anexos. *PM*

**VISTA:** la solicitud de compra o contratación núm. 2022-0001 de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio. *AG*

**VISTA:** la comunicación núm. DC-0001/22, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, contentiva de la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria. *DL*

**VISTA:** la Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la comunicación núm. DC-0032/22, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). *DL*



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

**VISTAS:** las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0001 contenidas en un Pliego de Condiciones, elaboradas en el mes febrero de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la «Ebanistería, herrería, electricidad e iluminación para la restauración Del Altar de la Patria, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0001».

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y su cronograma de actividades del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0001 contenidas en un Pliego de Condiciones.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Roxanna Lake, Liúsik Cuello y Yamilé Rodríguez Asilis, encargada Departamento de Infraestructura, directora Financiera y asistente Técnica de la Comisaria de Monumentos en funciones de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, de este Ministerio de Cultura, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes. EG

**PÁRRAFO:** la evaluación de los documentos financieros contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» estará a cargo de la señora Liúsik Cuello, directora Financiera de este Ministerio. AG

**CUARTO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA** a las señoras Orquídea Ledesma y Sara Gómez, encargada Legal y Abogada de la Dirección Jurídica del Ministerio, como peritas legales para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A». MQ

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

presentación de ofertas.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).



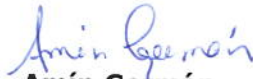
**Gianella Pereira Lluberas**  
Directora de Recursos Humanos  
Presidente del Comité



**Rosa De la Cruz**  
Directora Jurídica  
Miembro



**Jesús Emmanuel Castillo**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Amín Germán**  
Director Administrativo  
Miembro



**Elías Pérez Perdomo**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

